

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



44-2017

Año XLI

21 de noviembre de 2017

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6120  
MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Artículo	Página
1. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-17-009. Delegación de competencias para aprobar modificaciones unilaterales de contratos de obra.....	2
2. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-021. Gestión de adición, aclaración y recurso extraordinario de revisión planteado por el profesor Luis Baudrit Carrillo .....	5
3. DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-17-006. Nombramiento docente del señor Alessandro Bares .....	6
4. DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-17-007. Propuesta de reforma integral del <i>Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado</i> .....	6
5. INFORMES DE RECTORÍA .....	11

## RECTORÍA

APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE GASTOS DE VIAJES. Sesiones N.ºs 714 a la 716 .....	12
---	----

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9900-2017. Facultad de Microbiología. Modificación parcial del Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico .....	21
VD-R-9901-2017. Cupos de ingreso a carrera en el año 2018 para el estudiantado procedente del Colegio Universitario de Cartago (CUC) y del Colegio Universitario de Limón (CunLimón) .....	25

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al dictamen CAUCO-DIC-17-009, presentado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional en la sesión N.º 6118, artículo 7, sobre el análisis de lo planteado en la sesión N.º 5740, artículo 6, respecto a las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-071-2013.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-071-2013, del 3 de julio de 2013, envió al Consejo Universitario el informe denominado *Análisis de la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en la Licitación Pública para la Construcción del Laboratorio de Investigación en Fuerza y Seguridad Vial del LANAMME-UCR y en otros procesos constructivos de la Universidad de Costa Rica*, en atención al acuerdo tomado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 5715, artículo 4, punto 4<sup>1</sup>, del 18 de abril de 2013.

2. El Consejo Universitario analizó el informe antes citado, en la sesión N.º 5740, artículo 6, del 8 de agosto de 2013 y, en esa oportunidad, dispuso asignar este asunto para estudio a la entonces denominada Comisión de Administración y Presupuesto (CCAP). Por lo tanto, la Dirección del Consejo Universitario, trasladó a la CAP el siguiente caso:

*Analizar lo planteado en la sesión N.º 5740, artículo 6, respecto a las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-071-2013, con el fin de:*

- a) *Revisar la conveniencia de definir instancias con competencias para autorizar ampliación de contrataciones.*
- b) *Revisar la resolución N.º R-6665-2005 para determinar si dicha resolución invade competencias del Consejo Universitario (CAP-P-13-022, del 13 de agosto de 2013).*

<sup>1</sup> 4. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que investigue e informe a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de junio de 2013, sobre lo siguiente:

a) El proceso que se llevó a cabo en la construcción del Laboratorio de Investigación en Fuerza y Seguridad Vial para el LANAMME-UCR, lo cual incluye, entre otros, la modificación unilateral de la Licitación pública N.º 2010LN-000005-UADQ.

b) Los procedimientos para las ampliaciones de procesos de contratación administrativa que se han llevado a cabo desde el 2012, independientemente de la instancia adjudicataria, con el fin de identificar si se han presentado irregularidades.

3. Como insumo para el análisis del caso, la CAP, mediante el oficio CAP-CU-14-018, del 2 de junio de 2014, le solicitó a la Oficina de Suministros referirse a los siguientes aspectos:

- a) *¿Puede un órgano distinto al que adjudicó un contrato original autorizar la modificación de este?*
- b) *Emitir el criterio con respecto a las facultades que le confiere la Rectoría a la OEPI en la resolución R-6655-2005, del 7 de octubre de 2005, referente al tema de contratación administrativa.*

*En respuesta a la primera consulta, la Oficina de Suministros, como parte de su criterio, señaló que la superioridad, ya sea Consejo Universitario o Rectoría, pueden delegar el conocimiento y aprobación de modificaciones contractuales, mediante resolución. Mientras que para el segundo punto expuso: (...) las solicitudes de modificación contractual deben ser sometidas al criterio y decisión de la Oficina de Suministros (en los términos consignados en la Sección Única, capítulo III de la Ley de Contratación Administrativa (ordinales 10 a 14), y artículos 200 a 202<sup>2</sup> del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), con base en el criterio técnico económico que en cada caso debe rendir la OEPI; todo, en aras de ejercer un mayor control sobre la fiscalización de tales contratos de obra pública u obras mayores (...) (oficio OS-1857-2014, del 18 de setiembre de 2014).*

4. La Comisión encargada del estudio de este caso se reunió en dos ocasiones, el 22 de octubre de 2014 y el 21 de noviembre de 2016; en la primera oportunidad coordinó el señor Carlos Picado Morales y se contó con la participación del MLE. Juan Marcos Delgado Zumbado, jefe de la Oficina de Suministros en ese momento, mientras que la segunda sesión fue coordinada por el Lic. Warner Cascante Salas. Además, el 17 de febrero de 2017 se llevó a cabo una reunión para analizar el tema de modificación unilateral al contrato *por el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa* y otros temas relacionados con contratación; en esta reunión se contó con la colaboración del señor Álvaro Pérez Moraga, encargado de trámites de contratación de obras de la Oficina de Servicios Generales, del Ing. Manuel Álvarez Fuentes, jefe del Departamento de Supervisión y Presupuesto de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, y del Lic. Walter Bustillos Sequeira, jefe del Departamento de Adquisiciones de la Oficina de Suministros.

<sup>2</sup> Actualmente son los artículos 208 a 210, de conformidad con la reforma al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa aprobada mediante Decreto Ejecutivo N.º 40124-H y publicado en La Gaceta N.º 20, del 27 de enero de 2017.

5. Cuando se originó este caso, el artículo 200 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa* establecía los requisitos para aplicar la modificación unilateral del contrato; no obstante, actualmente es el artículo 208, de acuerdo con la modificación que se llevó a cabo mediante Decreto Ejecutivo N.º 40124-H, el cual se publicó en el diario oficial *La Gaceta N.º 20*, del viernes 27 de enero de 2017.

6. El análisis de la Comisión se centró en el estudio de las recomendaciones brindadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en su informe (oficio OCU-R-071-2013, del 3 de julio de 2013), principalmente, en las recomendaciones N.º 1 y N.º 8, las cuales se refieren a la definición de instancias para aprobar modificaciones en contratos de obra y al contenido de la resolución R-6665-2005, respectivamente.

7. En la práctica institucional, cuando se requiere una modificación unilateral del contrato, el órgano que adjudicó el contrato original es el que adjudica el contrato adicional, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 208 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*. No obstante, la OCU, en la recomendación N.º 1, instó a valorar la conveniencia de delegar en órganos tales como la Rectoría, Vicerrectoría de Administración, la Dirección de la Oficina de Suministros y, eventualmente, la OEPI y la OSG, la posibilidad de aprobar modificaciones de contratos de obra pública, de acuerdo con parámetros económicos.

Sobre esta recomendación, la CAUCO estima positivo facultar a otra instancia distinta a la que adjudicó el contrato original, a aprobar modificaciones unilaterales de dicho contrato, de acuerdo con los estratos económicos que defina la Rectoría anualmente. Esta medida propiciaría mayor eficiencia, eficacia y economía, ya que las ampliaciones a los contratos serían aprobadas por instancias menores a las que adjudicó el contrato original, lo que implicaría un procedimiento más expedito y ayudaría a descongestionar la labor del Consejo Universitario y de otros órganos de la Administración Superior. Sin embargo, en estos casos el órgano que adjudique el contrato adicional deberá comunicarlo al que adjudicó el original, con el objetivo de que exista el control y la coordinación necesarios aplicables a este tipo de trámite.

8. Existe jurisprudencia análoga en cuanto a la competencia para adjudicar de acuerdo con parámetros económicos, la cual se cita a continuación:

*La Junta de Protección Social le consultó a la Contraloría General de la República cuál es la autoridad competente para acordar la suscripción del nuevo contrato, cuando se aplique el artículo 201<sup>3</sup> del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (oficio G.0538-2008, del 27 de febrero de 2008)*

3 Actualmente es el artículo 209, debido a la modificación mediante Decreto Ejecutivo N.º 40124-H.

En respuesta a este requerimiento, la Contraloría General de la República manifestó:

*(...) si en virtud de las reglas institucionales internas la competencia de los distintos órganos para dictar las decisiones de compra está delegada y diferenciada por montos, podría ser que sea un órgano diferente al que dictó la decisión de la compra precedente (...) (oficio DCA-11077, del 18 de abril de 2008).*

9. Por otro lado, la OCU estima que la resolución R-6665-2005, del 7 de octubre de 2005, le confiere a la OEPI facultades poco precisas en el tema de contratación administrativa; por lo tanto, en la recomendación N.º 8 de su informe sugirió revisar integralmente el contenido de esta resolución, con el objetivo de que se definan las competencias de los diferentes órganos en materia de instancias adjudicadoras.

10. La OCU, en su informe, expuso recomendaciones adicionales, relacionadas con el tema de contratación administrativa, las cuales fueron analizadas por la CAUCO; entre los principales elementos, se destacan los siguientes:

- Cuando deba emitirse una resolución de pago, por haberse tramitado una contratación irregular, se podrán establecer responsabilidades a aquellos funcionarios que no respetaron el procedimiento correspondiente. La CAUCO considera pertinente esta recomendación.

- La Contraloría Universitaria recomendó valorar la conveniencia de mantener en los carteles de obra pública la cláusula EG-14, relacionada con la posibilidad de recibir ofertas de otros proveedores cuando se tramite una modificación unilateral del contrato. Al respecto, la CAUCO señaló que cuando la Administración requiera una modificación de un contrato, como regla de principio, únicamente el contratista al cual se le adjudicó el contrato original, podrá presentar la cotización por los trabajos adicionales, y no otros proveedores, como se propone en esta cláusula, ya que se trataría entonces de un nuevo concurso; por lo tanto, es oportuno que se elimine esta posibilidad.

Este tema fue retomado en la reunión del 17 de febrero de 2017, y en esa oportunidad se le solicitó al Ing. Manuel Álvarez ajustar esta cláusula, en atención a la recomendación de la CAUCO. Por su parte, el Ing. Álvarez, mediante los correos electrónicos del 3 de mayo y 7 de junio de 2017, remite la siguiente propuesta de redacción:

#### *EG-14 OBRAS ADICIONALES*

*La Universidad de Costa Rica se reserva el derecho de ejecutar por su cuenta trabajos adicionales en la obra, dando aviso por anticipado, en un plazo no menor a tres días hábiles, al contratista de la decisión tomada y de la clase de trabajos que se ejecutarán. El contratista*

no podrá oponerse a la ejecución de tales trabajos adicionales, pero podrá reclamar sobre los perjuicios que, a su juicio, se causen a la obra a él encomendada con los trabajos adicionales efectuados por la Universidad de Costa Rica directamente o por medio de terceros.

*En concordancia con el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al encargar la Administración obras adicionales a la del objeto del contrato y con el fin de no alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses de la obra, el contratista deberá presentar una cotización por los trabajos adicionales, según los procedimientos establecidos para dicho fin. Posteriormente, la Universidad iniciará el procedimiento administrativo respectivo de modificación unilateral, de manera que las obras adicionales se iniciarán cuando cuenten con la aprobación del órgano que tenga la competencia, según los límites económicos de contratación que establezca anualmente la Rectoría, sin necesidad de que lo autorice la instancia que adjudicó originalmente.*

*En caso de que el contratista no presentare dicha valoración, se realizará un nuevo concurso con varios oferentes, mínimo tres, bajo las mismas condiciones técnicas de calificación y legales del proyecto original. Para este caso, el Contratista tendrá que facilitar las condiciones para que el nuevo adjudicatario ejecute adecuadamente las obras adicionales, sin que exista un detrimento del proyecto.*

- Otra sugerencia que presentó la OCU, es que la OEPI debe enviar a la Oficina de Suministros toda la documentación relacionada con el pago de reajustes de precios y modificaciones a los contratos de obra que originalmente hayan sido tramitados por la Oficina de Suministros. Sobre este particular, la CAUCO señaló que, de acuerdo con el artículo 11<sup>4</sup> del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*, es responsabilidad de la Oficina de Suministros resguardar el expediente; por lo que comparte esta recomendación y agrega que, en caso de que la OEPI omita esta obligación, eventualmente, le podría acarrear responsabilidades.
- También, la OCU instó a girar instrucciones para garantizar que las unidades solicitantes y los profesionales a cargo de las obras gestionen, a la mayor brevedad, las solicitudes de ampliación. Este tema fue tratado, también, en la reunión del 17 de febrero y en esa oportunidad se le consultó al Ing. Manuel Álvarez y al señor Álvaro Pérez sobre el procedimiento que se lleva a cabo en la OEPI y en la OSG, respectivamente; ambos coincidieron que el procedimiento es el mismo en las dos oficinas y que está claramente definido, por lo que la

<sup>4</sup> Artículo 11. Expediente: Una vez tramitada la decisión inicial, se conformará un expediente por la Proveeduría como unidad encargada de su custodia (...)

CAUCO reconoce el esfuerzo de las unidades por aplicar el procedimiento, pero recomienda a los responsables que lo ejecuten de forma eficaz.

- Por otra parte, la OCU puntualizó en la necesidad de fortalecer los controles, a efectos de que no se ejecuten pagos a las empresas por trabajos realizados sin que estuviese formalizada la contratación. La CAUCO acepta esta recomendación y señala que es necesario recordarles a los encargados de este proceso sus responsabilidades.

#### **ACUERDA:**

1. Delegar en la Rectoría, Vicerrectoría de Administración y Oficina de Suministros la competencia de aprobar modificaciones unilaterales de contratos de obra<sup>5</sup> que originalmente hayan sido adjudicados por este Consejo, atendiendo los límites económicos de contratación administrativa que establece anualmente la Rectoría<sup>6</sup>, sin necesidad de que esos órganos hayan adjudicado el contrato original; no obstante, se debe comunicar a este Órgano Colegiado sobre el proceso de modificación del contrato, con el objetivo de que exista el control y coordinación necesarios aplicables a este tipo de trámite.
2. Solicitar a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Administración que evalúe, de manera análoga, delegar en la instancia competente inferior la aprobación de las modificaciones unilaterales de contratos de obra<sup>7</sup> que originalmente hayan sido adjudicados por esas instancias, atendiendo los límites económicos de contratación administrativa que establece anualmente la Rectoría<sup>8</sup>, sin necesidad de que la instancia inferior haya adjudicado el contrato original; no obstante, se debe comunicar a esos órganos sobre el proceso de modificación del contrato, con el objetivo de que exista el control y coordinación necesarios aplicables a este tipo de trámite.

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

<sup>6</sup> En atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5272, artículo 11, del 4 de julio de 2008, el cual dice: 2. Autorizar, por conveniencia e interés institucional, a la Rectoría para que a partir del año 2009 realice de manera automática la modificación de los márgenes de aprobación de la adjudicación de las contrataciones que se realizan de forma interna en la Universidad de Costa Rica, de manera que responda oportunamente a los nuevos márgenes de aprobación establecidos por la Contraloría General de la República para tal efecto, y que informe inmediatamente a todas las instancias adjudicadoras.

<sup>7</sup> De conformidad con el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

<sup>8</sup> En atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5272, artículo 11, del 4 de julio de 2008, el cual dice: 2. Autorizar, por conveniencia e interés institucional, a la Rectoría para que a partir del año 2009 realice de manera automática la modificación de los márgenes de aprobación de la adjudicación de las contrataciones que se realizan de forma interna en la Universidad de Costa Rica, de manera que responda oportunamente a los nuevos márgenes de aprobación establecidos por la Contraloría General de la República para tal efecto, y que informe inmediatamente a todas las instancias adjudicadoras.

3. Declarar que la resolución R-6665-2005, del 7 de octubre no invade competencias del Consejo Universitario.
4. Solicitar a la Rectoría la revisión y actualización de la resolución R-6665-2005, del 7 de octubre, con el propósito de definir los ámbitos de competencia de la Oficina de Suministros y de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) en materia de contratos de obra.
5. Solicitar a la Rectoría que valore la siguiente propuesta de modificación a la norma EG-14 que actualmente existe en los carteles licitatorios:

#### *EG-14 OBRAS ADICIONALES*

*La Universidad de Costa Rica se reserva el derecho de ejecutar por su cuenta trabajos adicionales en la obra, dando aviso por anticipado, en un plazo no menor a tres días hábiles, al contratista de la decisión tomada y de la clase de trabajos que se ejecutarán. El contratista no podrá oponerse a la ejecución de tales trabajos adicionales, pero podrá reclamar sobre los perjuicios que, a su juicio, se causen a la obra a él encomendada con los trabajos adicionales efectuados por la Universidad de Costa Rica directamente o por medio de terceros.*

*En concordancia con el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al encargar la Administración obras adicionales a la del objeto del contrato y con el fin de no alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses de la obra, el contratista deberá presentar una cotización por los trabajos adicionales, según los procedimientos establecidos para dicho fin. Posteriormente, la Universidad iniciará el procedimiento administrativo respectivo de modificación unilateral, de manera que las obras adicionales se iniciarán cuando cuenten con la aprobación del órgano que tenga la competencia, según los límites económicos de contratación que establezca anualmente la Rectoría, sin necesidad de que lo autorice la instancia que adjudicó originalmente.*

*En caso de que el contratista no presentare dicha valoración, se realizará un nuevo concurso con varios oferentes, mínimo tres, bajo las mismas condiciones técnicas de calificación y legales del proyecto original. Para este caso, el contratista tendrá que facilitar las condiciones para que el nuevo adjudicatario ejecute adecuadamente las obras adicionales, sin que exista un detrimento del proyecto.*

6. Solicitar a la OEPI realizar la coordinación e información obligada con la Oficina de Suministros en todos aquellos casos relacionados con el pago de reajustes de precios y modificaciones a los contratos de obra que originalmente hayan tramitado esta última oficina, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

7. Solicitar a la Administración que:

7.1. En materia de contrato de obra, establecer los controles necesarios a efectos de disminuir la ocurrencia de resoluciones de pago, originadas en las denominadas contrataciones irregulares.

7.2. En los casos de ampliaciones de obra, fortalecer los controles a efectos de que se siga el procedimiento vigente, de tal forma que no se ejecuten pagos a las empresas por trabajos realizados sin que esté formalizada la contratación y se haya informado a la instancia que originalmente adjudicó la obra.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-021, sobre la gestión de adición, aclaración y recurso extraordinario de revisión planteado por el profesor Luis Baudrit Carrillo, de la Facultad de Derecho, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a dos trabajos de su autoría.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 1,50 de puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico a la publicación “Lesiones al gobierno y organización universitarios”, se encuentra en el rango de lo que establece el artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, por lo que la publicación citada tiene relevancia y mérito conocido en su campo.
2. La Comisión de Asuntos Jurídicos le solicitó al decano de la Facultad de Derecho la conformación de una comisión de especialistas; esto, en virtud de que el Dr. Baudrit Carrillo en su recurso de apelación argumentó que los primeros especialistas que emitieron criterio y que sirvió de base para rechazar su recurso de revocatoria, no son especialistas del Derecho Constitucional o el Derecho Administrativo.
3. La nueva comisión de especialistas dio su criterio en términos muy similares a la comisión conformada por la Comisión de Régimen Académico para resolver el recurso de revocatoria.
4. En su gestión de adición y aclaración, el Dr. Baudrit Carrillo argumentó que la Comisión de Asuntos Jurídicos debió convocarlo para que él pudiera referirse a los términos en que se ofreció el dictamen de los especialistas; esta apreciación es totalmente errónea, ya que la información solicitada era con el propósito de contar con elementos suficientes para mejor resolver.
5. El trabajo sometido a calificación se ubica en el rango de lo que establece el artículo 42 bis, punto iv. La Comisión de Régimen Académico no le otorgó puntaje y así fue ratificado por la Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en el criterio ofrecido por los especialistas.

6. Cuando la Comisión de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos técnicos ni jurídicos para revertir el puntaje de los trabajos sometidos a calificación por parte de los docentes, el recurso de apelación se rechaza, pero cuando esos elementos son evidentes y manifiestos, la modificación del puntaje se materializa.

#### ACUERDA

1. Dar por atendida la gestión de adición y aclaración interpuesta por el profesor de la Facultad de Derecho, Luis Baudrit Carrillo, en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 6034, artículo 8, celebrada el 13 de octubre de 2016.
2. Rechazar la petición de nulidad absoluta interpuesta por el profesor de la Facultad de Derecho, Luis Baudrit Carrillo, en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 6034, artículo 8, celebrada el 13 de octubre de 2016.
3. Declarar el agotamiento de la vía administrativa.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el dictamen CDP-DIC-17-006, referente al nombramiento docente del señor Alessandro Bares.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 58 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece la posibilidad de nombrar a personas destacadas que carezcan de un grado académico, mediante la figura de categoría especial:

*ARTÍCULO 58. El Consejo Universitario podrá nombrar a una persona en categoría especial cuando, no teniendo grado académico, se requieran sus servicios en un campo específico. Mientras dure su buen desempeño, el nombramiento se hará por medio de contratos anuales durante los primeros cinco años y posteriormente por contratos de cinco años. La renovación del contrato requiere la presentación de un informe de evaluación del desempeño, realizado por la Vicerrectoría correspondiente.*

*La categoría especial no forma parte del Régimen Académico, y se otorga para casos muy calificados de artistas y técnicos o personas con habilidades especiales, con base en la propuesta justificada y avalada por la Asamblea de la unidad académica correspondiente.*

*El sueldo corresponderá a la categoría a la que se le asimile.*

2. La Asamblea de Escuela N.º 117, con fecha del 16 de agosto, toma el acuerdo para realizar la solicitud al Consejo Universitario para que se nombre al profesor Alessandro

Bares en la categoría especial, según artículo 58 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (oficio EAM- 828-17, del 22 de agosto del 2017).

3. La Dirección del Consejo Universitario traslada el pase a la Comisión de Docencia y Posgrado, para que se dictamine acerca del nombramiento docente del señor Alessandro Bares (CDP-P-17-009, del 31 de julio de 2017).
4. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó el caso y estima que el profesor Alessandro Bares posee los méritos y calidades necesarias para ser nombrado como profesor en categoría especial de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 58 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. Al respecto, se recomienda el nombramiento por medio tiempo por un periodo de 12 meses, según solicitud de la Asamblea de la Escuela de Artes Musicales.

#### ACUERDA

Nombrar en categoría especial al profesor Alessandro Bares por medio tiempo, durante un periodo de 12 meses, comprendido entre el 26 de setiembre de 2017 el 25 de setiembre de 2018.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario continúa con el análisis y debate en torno a la propuesta de reforma integral del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, presentada por la Comisión de Docencia y Posgrado, en la sesión N.º 6110-1 (CDP-DIC-17-007).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**

1. El Consejo Universitario solicitó la elaboración de una propuesta de conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado como insumo en las discusiones sobre las reformas estatutarias y reglamentarias relacionadas con la estructura organizativa de los estudios de posgrado (sesión N.º 5576, artículo 5, del 22 de setiembre de 2011).
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece en el capítulo X, sobre los sistemas universitarios, lo siguiente:

*Artículo 122 A. El Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica organiza, orienta, impulsa y administra sus programas de estudio. Su objetivo es la formación de investigadores, docentes y profesionales universitarios de alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades en forma independiente y provechosa para la comunidad costarricense.*

3. La Comisión de Política Académica, en primera instancia, y posteriormente, la Comisión de Docencia y Posgrado,

llevaron a cabo una revisión documental e histórica sobre los acuerdos y discusiones relacionados con los orígenes del actual Sistema de Estudios de Posgrado, así como talleres de reflexión con exdecanos y exdecanas, direcciones de programas, y los consejos de área; esto, con el propósito tanto de reconstruir las bases conceptuales que dan origen a los estudios de posgrado en la Universidad, como de analizar las repercusiones que su estructura organizativa tuvo en el desarrollo y la consolidación institucional.

4. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica, 2016-2020, en el eje V sobre posgrado establecen que la Institución:

- 5.1. *Concebirá los estudios de posgrado como componente esencial del quehacer institucional y como parte integral y conclusiva del proceso de formación que recibe el estudiantado en la universidad pública.*

- 5.2. *Aumentará, sustancial y progresivamente, durante el quinquenio, el presupuesto de fondos corrientes destinado al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), de manera que se fortalezca como eje estratégico del desarrollo institucional.*

- 5.3. *Impulsará las modificaciones en el ámbito normativo, presupuestario y organizativo para promover la interdisciplinariedad en los estudios de posgrado y lograr una articulación efectiva entre los distintos programas de posgrado, así como entre estos y las unidades académicas y de investigación.*

- 5.4. *Fortalecerá el vínculo Universidad-Sociedad, de manera que se estimulen e impulsen iniciativas de programas, proyectos y actividades de acción social, coherentes con las características de los programas de posgrado.*

- 5.5. *Evaluará la pertinencia del modelo de financiamiento complementario para los estudios de posgrado, con el fin de buscar un equilibrio tal, que los planes de estudio de posgrado con financiamiento complementario no constituyan la mayoría de los planes de estudio de posgrado ofrecidos por la Institución.*

- 5.6. *Implementará nuevas estrategias para reducir los tiempos de permanencia y aumentar los porcentajes de graduación en los distintos programas de posgrado, especialmente en aquellos cuyos porcentajes de graduación sean inferiores al 50% del total de estudiantes correspondientes a cada promoción.*

- 5.7. *Promoverá la socialización y divulgación de la investigación del posgrado, generando condiciones para aumentar la participación activa en eventos y actividades académicas nacionales e internacionales, la publicación en revistas de reconocido prestigio y la inscripción de la totalidad de los trabajos finales de graduación como parte de la investigación de la Institución en un sistema específico que para tal fin creará y administrará el SEP, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación.*

- 5.8. *Impulsará, desde el SEP y en coordinación con las unidades académicas y de investigación, un programa para que estudiantes con excelente desempeño académico puedan acceder a becas que les permitan una mayor dedicación de tiempo para el desarrollo de sus trabajos finales de graduación.*

- 5.9. *Impulsará la formulación de una política nacional de formación de especialistas en medicina mediante un proceso de negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Colegio de Médicos y con la participación del SEP, el Programa de Especialidades Médicas, y la Escuela de Medicina.*

5. El impulso que la Institución dará a los estudios de posgrado tiene asidero en las políticas aprobadas por el Consejo Universitario para el quinquenio 2016-2020. En ese sentido, existe una clara visión de fortalecimiento de la interdisciplinariedad, la búsqueda de la excelencia, la internacionalización, regionalización, graduación, entre otros ejes y subejos medulares de carácter general del quehacer institucional que guiarán el rumbo del SEP.

6. Las actividades desarrolladas por el Consejo Universitario tendientes a construir una visión de conjunto sobre los desafíos que deberían afrontarse internamente para fortalecer los estudios de posgrado sugieren que los principales son:

- *La existencia de limitaciones institucionales para fortalecer la articulación del posgrado con las unidades académicas, los centros e institutos de investigación*
- *Existe un bajo nivel de recursos asignados institucionalmente para el desarrollo del posgrado*
- *Es necesaria una revisión y actualización de la normativa institucional relacionada con el posgrados (Reglamento del SEP, Lineamientos sobre los posgrados autofinanciados, etc.)*
- *Mejorar los mecanismos del desarrollo de la formación de posgrado en las Sedes Regionales*
- *Mejorar los procesos de seguimiento de estudiantes y personas terciarias para aumentar el porcentaje de graduación de cada programa*
- *La ampliación del financiamiento complementario como estrategia para financiar los programas*
- *Preocupación por la proliferación de los programas con un carácter mayormente profesionalizante*
- *Falencias en la implementación de procesos de autoevaluación y acreditación de los programa de posgrado*
- *Incrementar el uso de las TIC y la virtualidad como instrumentos de ayuda en la formación de posgrado*

- *Es pertinente fortalecer la política de otorgamiento de becas para formación en el exterior*
  - *Es necesario el reconocimiento institucional de la carga académica dedicada a la formación de posgrado*
  - *La reconceptualización de las relaciones entre las disciplinas (interdisciplinariedad) exige una valoración sobre la ampliación y diversificación de la oferta académica, las interrelaciones entre los grados de maestría, doctorado y otras formas de titulación, así como los mecanismos de financiación de los estudios (gratuidad, complementariedad o financiamiento individual)*
7. La conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado fue construida en estricto apego a la visión institucional plasmada en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y es el resultado de un trabajo conjunto realizado por la Comisión de Docencia y Posgrado del Consejo Universitario, del actual decano del Sistema, así como por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.
8. A lo largo de la última década, el *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* ha sido objeto de distintas discusiones relacionadas con la necesidad de actualizar el marco normativo de los estudios de posgrado, de manera que permitan otorgarles a los procesos institucionales una mayor agilidad, flexibilidad y pertinencia al momento de responder a los desafíos que, en materia de formación, colocan el contexto nacional e internacional.
8. En respuesta a la conceptualización y a los desafíos analizados en las actividades, las principales modificaciones que se realizan al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, están las siguientes:
- En el reglamento se complementan los propósitos del Sistema como la obligatoriedad de fomentar explícitamente los ideales universitarios, relacionados con la independencia de criterio, la rigurosidad científica, la creatividad y el compromiso ético. Además, se plasma la interdisciplinariedad como uno de los ejes medulares del posgrado en la Universidad, que, aunque en la práctica se gestan acciones en este campo, existía una ausencia en la normativa del SEP y, aunado a ello, se establece que existirán diversas modalidades de diseños curriculares, permitiendo así un ejercicio flexible de las herramientas y procesos psicopedagógicos en los programas.
  - La propuesta también delimita cuáles son las unidades académicas y las unidades académicas de investigación a las que pueden adscribirse los programas de posgrado, en el tanto se requieren las condiciones necesarias para asegurar la excelencia académica y la calidad de la gestión administrativa.
- Las funciones del Consejo del SEP, al decano o la decana, la dirección y de las comisiones de programa, se amplían, adecuándolas a la realidad actual; además, se redistribuyen de manera que la gestión académica y la gestión administrativa queden mejor delimitadas, en procura de que lo académico siempre guíe las decisiones de carácter administrativo.
  - Entre las nuevas instancias que se establecen, está lo referido al Consejo del SEP Ampliado y los Consejos de Posgrado por Área, así como la delimitación de las funciones generales de órganos deliberativos y su conformación.
  - Las regulaciones para la apertura de los programas de posgrado se aclaran y se establece la obligatoriedad de evaluar las condiciones académicas, administrativas y financieras, además del compromiso expreso de las asambleas de unidades académicas o de los consejos asesores de los institutos de investigación, de manera que se asegure la sostenibilidad del programa en el tiempo, si fuera de carácter permanente.
  - El reglamento define que, debido a las especificidades de los programas, las comisiones establecerán sus reglamentos particulares, entre otros, la composición de las subcomisiones cuando exista más de un plan de estudios, los tribunales de defensa de exámenes de candidatura, las funciones de quienes funjan como consejeros o consejeras.
9. La conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado y la propuesta de reforma integral al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* intentan dar respuesta a temas que han sido repetitivos en las discusiones acerca del SEP, entre ellas, el clamor por una mayor independencia administrativa, la dotación de mayores recursos que permitieran financiar los estudios de posgrado, la modificación al marco normativo, la democratización de las discusiones sobre el rumbo del posgrado, fortalecimiento de la articulación con las distintas unidades académicas, y la concentración de los órganos decisorios en funciones académicas, entre otras de las dimensiones esbozadas en el análisis realizado.

#### ACUERDA

1. Adoptar la siguiente conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado como marco para las reformas al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*:

##### **A. Definición y objetivo del Sistema**

*El Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica (SEP) es una estructura académica y administrativa, que permite organizar, orientar, impulsar y articular los estudios de posgrado en la Institución y su objetivo es la formación de excelencia de investigadores,*

docentes y profesionales de alto nivel, capaces de desarrollar, desde abordajes disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, sus actividades, en forma independiente, innovadora, crítica y provechosa para la sociedad costarricense.

Para cumplir con su objetivo, el SEP ofrecerá programas de posgrado conducentes a la obtención de los grados de doctorado, maestría académica o profesional y especialidad, de manera coordinada con las unidades académicas o unidades académicas de investigación. Además, podrá ofrecer cursos especiales de posgrado, como actualización de una disciplina o un área académica o profesional, que no conducen a la obtención de un título académico.

Para efectos administrativos y de la aplicación de la normativa universitaria que corresponda, el SEP tendrá, análogamente, las mismas potestades y competencias que una unidad académica.

## **B. Estructuras del Sistema**

El SEP forma parte de la estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación y está constituido por un Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado, un decanato y los programas de posgrado con sus respectivas comisiones. Para deliberar sobre todos aquellos asuntos que competan al Sistema y lograr una mejor articulación entre los programas, se conforma un Consejo de Sistema Ampliado, el cual estará integrado por los miembros del Consejo del SEP y las personas que ocupen las direcciones de los programas. Para coordinar las actividades de los posgrados de un área académica, habrá un consejo deliberativo, llamado Consejo de Posgrado por Área.

Cada programa de posgrado tendrá una o varias unidades base o de colaboración, según su naturaleza disciplinaria, multidisciplinaria, interdisciplinaria o transdisciplinaria. El Consejo del Sistema y el decanato del SEP serán los encargados de velar por el buen funcionamiento de los programas de posgrado, en coordinación con las unidades académicas base.

## **C. Gobierno del Sistema**

### **1. Consejo del Sistema**

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado es el órgano de mayor jerarquía de decisión académica, el cual estará encargado de promover, organizar, coordinar y orientar las actividades de todas las estructuras organizativas que conforman el SEP. Este Consejo está integrado por una persona representante por cada una de las áreas académicas de la Universidad, las personas que dirigen las vicerrectorías, tanto de Investigación como de Docencia, la decana o el decano del SEP, así como por dos personas representantes estudiantiles que se encuentren

realizando estudios de posgrado y cuya designación será responsabilidad de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

La persona que ocupe la Vicerrectoría de Investigación presidirá el Consejo del Sistema y el Consejo del Sistema Ampliado; en su ausencia o por su delegación, presidirá quien ocupe la Vicerrectoría de Docencia o la persona que ocupe la dirección del decanato del SEP.

Para lograr una mejor articulación por áreas académicas, y de estas con el decanato y el Consejo del SEP, existirá un consejo de posgrado por área, el cual estará integrado por quienes dirijan los programas respectivos del área y coordinado por quien represente al área en el Consejo del SEP.

### **2. Decanato**

La persona nombrada como decana o decano es la autoridad ejecutiva de más alto rango del Sistema y depende directamente del vicerrector(a) de Investigación, ostenta la representación del Sistema y tiene como funciones dirigir, planificar, gestionar y supervisar la actividad académica y administrativa relacionadas con los programas de posgrado existentes. Para suplir sus ausencias temporales, existirá la figura del vicedecano o vicedecana, electa por el Consejo del SEP.

En el ámbito administrativo, el decanato, previa aprobación del Consejo del Sistema, podrá constituir aquellas unidades administrativas que considere necesarias para el buen funcionamiento del SEP.

### **3. Programas y comisiones de posgrado**

#### **3.1 Programas de posgrado**

Los programas de posgrado son las estructuras académicas encargadas de los procesos de formación dentro del Sistema y están dirigidos por una comisión, la cual estará conformada por los profesores y las profesoras que participen activamente en el desarrollo del Programa.

La Comisión de Programa nombrará a una persona, de entre sus miembros, quien ejercerá la función de dirección del programa, y estará encargada de gestionar el programa, tanto en los procesos académicos como de tramitación administrativa, y quien deberá estar en régimen académico con categoría de asociado, como mínimo. Para ejercer la dirección del programa, la persona deberá tener como mínimo el grado académico más alto que ese programa otorgue; en los casos en que el programa ofrezca títulos de maestría académica o maestría profesional, la persona que ocupe la dirección deberá tener como mínimo el título de maestría académica.

### 3.2 Comisiones de posgrado

Las comisiones de posgrado son los órganos encargados de tomar las decisiones académicas del programa, además de asesorar a la dirección en los procesos de gestión y coordinación del programa. Las dos terceras partes de las personas miembros de la comisión deberán estar en régimen académico y pertenecer a la unidad base o a las unidades base del programa. Podrán formar parte ex officio de estas comisiones las direcciones de las unidades académicas y unidades académicas de investigación cuyo quehacer académico esté relacionado con el programa, siempre y cuando se cumpla con poseer como mínimo el grado académico que ese programa ofrezca.

En el caso de las especialidades, por su naturaleza, excepcionalmente y con la autorización del Consejo del SEP, se permitirá levantar el requisito de pertenencia a régimen académico, tanto para la persona que ocupa la dirección como para quienes pertenezcan a la comisión.

Cuando existan en un programa de posgrado diferentes planes de estudios, se podrá designar una persona que coordine académicamente lo relacionado con cada plan de estudios, pero manteniendo una sola comisión de programa y una dirección.

#### D. Financiamiento del Sistema

El Sistema tendrá dos fuentes de financiamiento. Los recursos provenientes del presupuesto ordinario asignado por la Universidad y aquellos recursos producto del cobro de aranceles por matrícula y creditaje, en el caso de los programas que se gestionen con la modalidad de financiamiento complementario. El Sistema procurará siempre una política de redistribución solidaria de los excedentes que generen los programas con financiamiento complementario, según se estipule en la normativa universitaria.

La Universidad aumentará progresivamente los recursos del presupuesto ordinario asignados al SEP, en cada próximo quinquenio, y lo dotará de tiempos docentes de apoyo destinados a que los programas con financiamiento complementario cambien su modalidad de financiamiento para ser financiados con presupuesto ordinario. Para dicha transformación, el Consejo de SEP diseñará una propuesta para que este proceso paulatino de cambio del tipo de financiamiento se lleve a cabo de la manera más eficiente y ordenada posible. Para ello, considerará las características académicas del programa, la cantidad de recursos requeridos para la transformación, la pertinencia académica de los grados que ofrece, el compromiso de apoyo presupuestario y académico que adquieran las unidades base del programa, entre otros aspectos. En un plazo máximo de 10 años dejará de existir la modalidad de

financiamiento complementario, de manera que todos los programas serán financiados por el presupuesto ordinario de la Universidad, distribuido entre los apoyos que brinden tanto las unidades académicas base como el decanato del Sistema, salvo aquellos casos excepcionales que determine el Consejo del SEP.

Lo anterior, para dar cumplimiento a las Políticas Institucionales vigentes del eje de Posgrado, y con la finalidad de que todos los estudiantes de posgrado de la Universidad de Costa Rica tengan las mismas posibilidades y condiciones en cuanto a acceso, permanencia, graduación y pago de aranceles de matrícula.

#### E. Vinculación con unidades académicas, unidades académicas de investigación y sedes universitarias

Los programas de posgrado, sus direcciones y sus comisiones deben articular sus procesos formativos con las unidades académicas base, así como desarrollar mecanismos de trabajo cooperativo y asociativo que potencien la implementación de estrategias y proyectos conjuntos, además de alianzas académicas con instituciones nacionales o internacionales, siempre que se asegure la excelencia académica y el beneficio de la Institución. La apertura de los programas de posgrado deberá contar con un compromiso de la unidad académica base o de colaboración relacionado con el apoyo en tiempos docentes y otros recursos que brindará a este.

Las unidades académicas base de los programas de posgrado deben redistribuir parte de la carga académica asignada a docencia en el Sistema de Posgrado, priorizando aquellos programas de posgrados que les son afines, tanto por formación disciplinaria como por los proyectos de cooperación y asociación conjuntos. Por su parte, los programas de posgrado, mientras funcionen con la modalidad de financiamiento complementario, deberán contribuir con recursos (materiales y equipo) al desarrollo de dichas unidades académicas.

La regionalización del posgrado debe ser una estrategia constante en el desarrollo de los estudios de posgrado. Para ello, las sedes universitarias deberán establecer una coordinación de posgrado que permita articular las ofertas educativas con las necesidades de formación en cada región, así como la coordinación en el uso de la infraestructura, materiales, equipo, además del cuerpo académico y el personal administrativo necesario para el óptimo funcionamiento de los programas. El Consejo del Sistema y el decanato deberán promover la expansión del posgrado hacia todas las sedes universitarias, asegurando una oferta académica pertinente y de excelencia.

El SEP apoyará, además, el desarrollo de las actividades de posdoctorado en la Universidad.

### **F. Relaciones externas del SEP**

El Consejo del SEP y el decanato impulsarán en los programas el desarrollo de procesos que les permitan vincularse con fines académicos con otras instituciones de educación superior pública nacionales, así como universidades extranjeras de alto nivel, de manera que puedan:

1. Desarrollar programas, cursos y actividades de docencia, de manera conjunta con otras universidades.
2. Desarrollar actividades de investigación conjuntas, así como fortalecer los programas de pasantías de los estudiantes de posgrado.
3. Fortalecer el intercambio académico y de docentes tanto para actividades de docencia como para la investigación, en especial para desarrollar actividades de tutorías o de asesoramiento en trabajos finales de graduación.
4. Generar procesos de intercambio de conocimientos, infraestructura, financiamiento, apertura de programas, entre otras actividades académicas similares.

### **G. Programa de becas para estudios de posgrado**

El Sistema de Estudios de Posgrado mantendrá un sistema de becas propio que permita complementar las asignaciones de becas otorgadas por el sistema de becas institucional. Las becas propias del Sistema de Posgrado provendrán de los recursos que se obtengan principalmente por concepto de matrícula en aquellos programas de financiamiento complementario, así como aquellos otros rubros definidos por la reglamentación. Este sistema de becas utilizará parámetros análogos a los que utiliza el sistema de becas institucional a la hora de asignar los beneficios.

Además, la Universidad trasladará los fondos recaudados por concepto de matrícula regular del SEP al fondo restringido 082, para financiar el programa de becas para estudiantes de posgrado.

2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificación integral al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*: (**Nota del editor:** La consulta se publicó en el *Alcance a La Gaceta* 17-2017 del 6 de noviembre de 2017).

### **ACUERDO FIRME.**

#### **ARTÍCULO 5. Informes de Rectoría**

La señora rectora *a. i.*, Dra. Marlen León Guzmán, se refiere al siguiente asunto:

- a) Situación de la Sede Regional de Occidente

Informa sobre la situación que vive la Sede Regional de Occidente debido a la toma del edificio administrativo, por parte del movimiento estudiantil, por solicitudes que la Administración está imposibilitada de atender.

Expone ampliamente las acciones que ha realizado la Administración para contribuir a solventar el conflicto, de forma pacífica.

**Ing. José Francisco Aguilar Pereira**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de Recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 714  
Martes 17 de octubre de 2017

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Tanya Cordero Cajiao</b> Escuela de Artes Musicales	Docente	Trujillo, Perú	Actividad: Del 2 al 10 de noviembre  Itinerario: Del 1.º al 12 de noviembre		Pasaje aéreo \$538,75  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$125,66  Total: \$664,41
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XX Concurso Internacional de Canto Lírico. <b>ORGANIZA:</b> CEPROCUT. <b>JUTIFICACIÓN:</b> Enriquecer conocimientos y adquirir experiencia como pianista acompañante de la Cátedra de Canto y como responsable del proyecto “Concurso Centroamericano de Canto Lírico”. <i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Estefanie Sánchez Coto</b> Sede Regional del Atlántico	Docente	Ciudad de Panamá, República de Panamá	Actividad: Del 23 al 27 de octubre  Itinerario: Del 22 al 28 de octubre		Pasaje aéreo \$177,00  Inscripción \$35,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$253,00  Total: \$465,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Primer Encuentro Latinoamericano de Música Coral (ELAMCO). <b>ORGANIZA:</b> Comité Organizador del Encuentro Latinoamericano de Música Coral. <b>JUTIFICACIÓN:</b> Atenderá invitación para participar como corista, directora coral y representante universitaria. Además, podrá conocer las corrientes pedagógicas actuales en el área de la enseñanza y la ejecución de la Dirección Coral. <i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Gloriana Retana Morales</b> Unidad de Extensión Cultural	Administrativo	Odoru Akita, Japón	Actividad: Del 25 de octubre 5 de noviembre  Itinerario: Del 23 de octubre al 7 de noviembre	Fundación UCR: Pasaje aéreo \$400,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$166,00  Festival Internacional de Dúos: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$704,00  Total: \$1.270,00	Pasaje aéreo \$1.500,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Festival Odoru Akita, Japón y Festival Internacional de Duos, Corea. <b>ORGANIZA:</b> Festival Odoru Akita y Festival Internacional de Duos. <b>JUTIFICACIÓN:</b> Fortalecer los vínculos con el continente Asiático. Danza Universitaria ha sido elegida entre mas de 400 postulantes para participar en el festival. Costa Rica es el único país latinoamericano escogido para esta actividad. Además, participará en el Festival Internacional de Dúos Seúl 2017, por segundo año consecutivo, en el cual ganaron el galardón a mejor Coreografía. <i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 714  
Martes 17 de octubre de 2017  
Continuación

<b>FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA</b>	<b>PUESTO O CATEGORÍA</b>	<b>PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO</b>	<b>FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO</b>	<b>OTROS APORTES</b>	<b>PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD</b>
<b>Fernando Artavia Araya</b> Escuela de Sociología	Docente	Montevideo, Uruguay	Actividad: Del 3 al 8 de diciembre  Itinerario: Del 2 al 9 de diciembre		Pasaje aéreo \$671,00 Inscripción \$98,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$420,00 Total: \$1.189,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XXXI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS 2017). <b>ORGANIZA:</b> Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS). <b>JUTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia “Estado y mercado en el pensamiento económico costarricense”. <i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de Recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 715  
Jueves 19 de octubre de 2017

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Sergio Rojas Peralta</b> Escuela de Filosofía	Docente	Valparaíso, Chile	Actividad: Del 20 al 24 de noviembre Itinerario: Del 19 al 25 de noviembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00	Pasaje aéreo \$581,23
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XIV Coloquio Internacional Spinoza y las Américas: Re-pensar la potencia revolucionaria de la modernidad.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Centro de Estudios Avanzados, Universidad Playa Ancha.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Es especialista en el siglo XVII y en Spinoza en particular, por lo cual es un evento en el que, el encuentro con otros especialistas, enriquece la investigación y enseñanza. Es parte de las actividades de su licencia sabática.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Ronny Viales Hurtado</b> Escuela de Historia	Docente	Isla de San Andrés, Colombia	Actividad: Del 8 al 11 de noviembre Itinerario: Del 7 al 12 de noviembre		Pasaje aéreo \$444,40 Inscripción \$73,50 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$483,61 Total: \$1.001,51
<p><b>ACTIVIDAD:</b> IV Congreso Internacional de la Asociación de Historia Económica del Caribe (AHEC).</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Asociación de Historia Económica del Caribe, la Universidad Nacional de Colombia, Sede San Andrés.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia "Big business y enclave bananero en la región Atlántico/Caribe de Costa Rica: United Fruit Company, dinámica empresarial, migración, mercado laboral interno y evolución de la estructura ocupacional. 1899-1950".</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Evelyn Mc Quidy Padilla</b> Vicerrectoría Acción Social	Funcionaria Administrativa	Panamá, Panamá	Actividad: Del 23 al 25 de octubre Itinerario: Del 22 al 25 de octubre		Pasaje aéreo \$202,03 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$637,56 Total: \$839,59
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Segunda Asamblea Regional Anual del Sistema Centroamericano de Relación Universidad-Sociedad (SICAUS).</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> La Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social en la XXIV Asamblea de SICAUS, celebrada en Managua, Nicaragua en el mes de junio presentó el proyecto: "Red para el fortalecimiento de la Educación en los Pueblos y Territorios Vulnerabilizados de América Latina y el Caribe", el cual, tuvo el visto bueno de la Asamblea para constituirse como un proyecto a nivel SICAUS. La Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social nombró un equipo de trabajo con las siguientes personas: Evelyn Mcquiddy Padilla, UCR, Diego Camacho Cornejo, ITCR, Leidy Jiménez Dalorzo, UNA, Adriana Villalobos Araya, UNED, Nancy Solórzano Herrera UTN, Elena Montoya Ureña y Bignory Moraga Peralta OPES-CONARE, para que le den el seguimiento en la formulación y la presentación final en la XXV Asamblea de SICAUS.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 715  
Jueves 19 de octubre de 2017  
Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Bernal Rodríguez Herrera</b> Red de Áreas Protegidas	Funcionario Administrativo	San Salvador, El Salvador	Actividad: Del 20 al 23 de noviembre  Itinerario: Del 19 al 25 de noviembre		Pasaje aéreo \$134,00 Inscripción \$119,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$675,02 Total: \$928,02
<p><b>ACTIVIDAD:</b> II Congreso Latinoamericano y del Caribe de Murciélagos (COLAM).</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Red Latinoamericana y del Caribe para la Conservación de Murciélagos (RELCOM) y Programa de Conservación de Murciélagos de El Salvador.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Participa como parte de la Junta Directiva de RELCOM y organizador del Simposio "Ecología de refugios de murciélagos en Latinoamérica y el Caribe", en el cual lo acompañarán estudiantes de la Escuela de Biología quienes presentarán sus trabajos de tesis.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Dennia Román Solano</b> Escuela de Antropología	Docente	Caxambú, Minas Gerais, Brasil	Actividad: Del 23 al 27 de octubre  Itinerario: Del 20 al 29 de octubre	Aporte personal: Inscripción \$182,00	Pasaje aéreo \$544,87 Pasaje \$50,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$560,00 Total: \$1.154,87
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 41.º Encontro Anual da Associação Nacional de Pós-Graduação e Pesquisa em Ciências Sociais (ANPOCS).</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Associação Nacional de Pós-Graduação e Pesquisa em Ciências Sociais (ANPOCS).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará una ponencia que analiza el caso de los indígenas ulwas del Caribe Nicaragüense en el marco del proceso Autonomía Regional, y sus enseñanzas para la región centroamericana.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Adriana María Núñez Picado</b> Escuela de Administración Pública	Docente	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 20 al 22 de noviembre  Itinerario: Del 18 al 23 de noviembre		Pasaje aéreo \$905,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$595,00 Total: \$1.500,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Encuentro Regional de las Américas de la Alianza para el Gobierno Abierto.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Ministerio de Modernización de la República Argentina y Alianza para el Gobierno Abierto.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Aprender de las experiencias de otros gobiernos y organizaciones y de sus actores sobre el desarrollo de estrategias de gobierno abierto. Generar alianzas, que coadyuven a fortalecer el Programa: "Laboratorio Colaborativo de Innovación Pública", el cual coordina.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 715  
Jueves 19 de octubre de 2017  
Continuación

<b>FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA</b>	<b>PUESTO O CATEGORÍA</b>	<b>PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO</b>	<b>FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO</b>	<b>OTROS APORTES</b>	<b>PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD</b>
<b>Elián López Jaen</b>  Unidad de Extensión Cultural	Administrativo	Odoru Akita, Japón	Actividad: Del 25 de octubre al 5 de noviembre  Itinerario: Del 23 de octubre al 7 de noviembre	Fundación UCR: Pasaje aéreo \$400,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$166,00  Festival Odoru Akita: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$121,00  Festival Internacional de Dúos: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$586,00  Total: \$1.273,00	Pasaje aéreo \$1.500,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Festival Odoru Akita, Japón 2017 y Festival Internacional de Dúos, Seúl 2017.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Festival Odoru Akita y Korean Dance and Arts Center (KDAC).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Danza Universitaria ha sido elegida entre mas de 400 postulantes para participar en el festival. Costa Rica es el único país latinoamericano escogido para esta actividad. Además, participará en el Festival Internacional de Dúos Seúl 2017, por segundo año consecutivo, en el cual ganaron el galardón a mejor Coreografía.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Carolina Isabel Cavallini Morales</b>  Escuela de Antropología	Funcionario Administrativo	Calgary, Canadá	Actividad: Del 8 al 12 de noviembre  Itinerario: Del 7 al 13 de noviembre		Pasaje aéreo \$730,00  Inscripción \$52,50  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$600,00  Total: \$1.382,50
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Chacmool at 50: The past, present and future of Archaeology.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Universidad de Calgary.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Es una oportunidad para enriquecer las labores sobre colecciones del Laboratorio de Arqueología y para exponer, en el ámbito internacional, las investigaciones relacionadas a estas.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 715  
Jueves 19 de octubre de 2017  
Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Víctor Hugo Gutiérrez Araya</b>  Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Docente	Río de Janeiro, Brasil	Actividad: Del 6 al 10 de noviembre  Itinerario: Del 6 al 13 de noviembre		Pasaje aéreo \$1.006,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$483,00  Total: \$1.489,00
<p style="text-align: center;"><b>ACTIVIDAD:</b> Global Symposium on AI &amp; Inclusion.</p> <p style="text-align: center;"><b>ORGANIZA:</b> Institute for Technology and Society of Rio de Janeiro y Harvard University.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> El simposio será enfocado en los retos que plantea la inteligencia artificial para la fuerza laboral y el surgimiento de nuevas estructuras de poder fuera de controles gubernamentales, y su potencial afectación a poblaciones marginadas y tradicionalmente excluidas. La actualización en estos temas es vital para el desarrollo futuro de la Carrera y mantener a la Universidad de Costa Rica a la vanguardia del conocimiento en la región.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de Recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 715 Bis  
Jueves 19 de octubre de 2017

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Angélica Pérez Matamoros</b> Programa de Posgrado en Especialidades Médicas	Profesor Ad- Honorem	Santiago, Chile	Actividad: Del 2 al 4 de noviembre  Itinerario: Del 30 de octubre al 5 de noviembre	Aporte personal: Viáticos \$1000,00	Fondo Restringido N.º 2209: Pasaje aéreo \$800,00 Inscripción \$700,00  Total: \$1500,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> VI Seminario Internacional de Actualización Intensiva en Diagnóstico Mamográfico y hands on en Tomosíntesis.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Corporación AMOTEC División Cuidado de la Salud.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Actualización en conocimientos de la clasificación BIRADS en la evaluación de estudios de MMG, US y RMN tanto en tamizaje como en diagnóstico de cáncer de mama.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 716  
Viernes 20 de octubre de 2017

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>José Ralph García Vindas</b> Escuela de Física	Docente	Montpellier, Toulouse, Francia	Actividad: Del 20 de noviembre al 1.º de diciembre  Itinerario: Del 18 de noviembre al 2 de diciembre	Universidad de Montpellier: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.400,00	Pasaje aéreo \$1.146,50
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Defensa de tesis del profesor becario de la UCR Arnold Molina Porras, misión de campo y visita al Laboratorio de Radiaciones de Bajo Fondo de Toulouse.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Universidad de Montpellier.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Asistirá como miembro del jurado de tesis. Además, realizará trabajo de campo para recolección y análisis de muestras y visitará el Laboratorio de Radiaciones de Bajo Fondo de Toulouse</p> <p><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					
<b>Nirvan José Aguirre Vidaurre</b> Sede Regional de Guanacaste	Funcionario Administrativo	Santiago de Veraguas, Panamá y Colón, Panamá	Actividad: Del 6 al 9 de noviembre  Itinerario: Del 5 al 10 de noviembre		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$587,30
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Visita a diferentes Aduanas de Panamá.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Carrera de Administración Aduanera.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Conductor asignado a la gira.</p> <p><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					
<b>Freddy Peña Soto</b> Sección de Transportes	Funcionario Administrativo	San Carlos, Nicaragua	Actividad: Del 27 al 28 de octubre  Itinerario: Del 27 al 29 de octubre		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$319,48
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Gira educativa del Curso GF-0414 de la Escuela de Geografía.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Escuela de Geografía.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Conductor asignado a la gira.</p> <p><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					

# RECTORÍA

Comisión Institucional

Sesión N.º 716  
Viernes 20 de octubre de 2017  
continuación

<b>FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA</b>	<b>PUESTO O CATEGORÍA</b>	<b>PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO</b>	<b>FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO</b>	<b>OTROS APORTES</b>	<b>PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD</b>
<b>Marvin Ramírez Carballo</b>  Sección de Transportes	Funcionario Administrativo	San Carlos de Nicaragua, Nicaragua	Actividad: Del 27 al 28 de octubre  Itinerario: Del 27 al 29 de octubre		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$319,48
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Gira educativa del curso GF0414 de la Escuela de Geografía.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Escuela de Geografía.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Conductor asignado a la gira.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

# VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

## RESOLUCIÓN VD-R-9900-2017

Rige a partir del I ciclo del 2018

**Autoriza modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, según solicitud en oficios SO-DCN-386-2016 del 29 de agosto del 2016 del Departamento de Ciencias Naturales de la Sede de Occidente y MIC-200-2017 del 27 de abril del 2017 de la Facultad de Microbiología.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

### RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0310-1978 del 28 de febrero de 1978 aprobó el Plan de Estudios de Diplomado en Laboratorista Químico y mediante Resolución VD-R-6849-1999 del 16 de diciembre de 1999 aprobó el Bachillerato en Laboratorista Químico con salida lateral al Diplomado en Laboratorista Químico y en la Resolución VD-R-9022-2013 del 07 de noviembre del 2013 aprobó el Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico con salida lateral al Diplomado en Laboratorista Químico.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes Resoluciones según tabla:

BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN LABORATORISTA QUÍMICO		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N°	Rige a partir de
Creación de la Licenciatura en Laboratorista Químico y asignación del código 600126 para el Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico con salida lateral al Diplomado en Laboratorista Químico.	VD-R-9022-2013	I ciclo del 2014
Eliminación de la salida lateral de Diplomado en Laboratorista Químico y cambio de nombre de la carrera a Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico.	VD-R-9376-2016	No se indica
Ampliación de las opciones de Trabajo Final de Graduación.	VD-R-9403-2016	II ciclo del 2016

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Facultad de Microbiología en el artículo II de la Sesión N.º 498-2017, celebrada el día 20 del mes de abril del año 2017 y por la Asamblea del Departamento de Ciencias Naturales en el artículo 3 de la sesión ordinaria N.º 39-2016, celebrada el día 24 del mes de agosto del año 2016 y en el artículo I de la sesión ordinaria N.º 42-2017 celebrada el día 27 del mes de setiembre del año 2017.
4. Que la solicitud de aprobación ante esta Vicerrectoría de este cambio, es firmada por la persona que ostenta la Dirección del Departamento de Ciencias Naturales con el visto bueno de la Dirección de la Sede de Occidente, según consta en los oficios SO-DCN-386-2016 de fecha 29 del mes de agosto del año 2016 y SO-D-2318-2016 de fecha 02 del mes de noviembre del año 2016 y el visto bueno del Decano de la Facultad de Microbiología, según consta en el oficio MIC-200-2017 de fecha 27 del mes de abril del año 2017.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Departamento de Ciencias Naturales, Acta de Asamblea de la Facultad de Microbiología, programas de cursos y las justificaciones académicas para dichos cambios.

### CONSIDERANDO:

#### 1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

1.3 Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

## 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, entregado a la Dirección del CEA de fecha 03 del mes de noviembre del año 2017, diagnosticó positivamente la propuesta modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico.

2.3 El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en las justificaciones académicas que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico.

## 3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria entorno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico.

### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

## 1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126:

### 1.1 Creación de curso:

SIGLA: LQ-0024  
NOMBRE: LABORATORIO DE METROLOGÍA APLICADA PARA LABORATORISTAS QUÍMICOS  
CRÉDITOS: 1

HORAS: 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: QU-0200, QU-0201, FS-0203, XS-0402  
CORREQUISITOS: LQ-0012  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

## 1.2. Eliminación del curso PC-1010 ADMINISTRACIÓN GENERAL

## 1.3. Eliminación por sustitución de LQ-0030 LABORATORIO DE PROCESOS INDUSTRIALES por los cursos nuevos

SIGLA: LQ-0027  
NOMBRE: LABORATORIO DE PROCESOS INDUSTRIALES I  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: LQ-0002, LQ-0003  
CORREQUISITOS: LQ-0029  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LQ-0028  
NOMBRE: LABORATORIO DE PROCESOS INDUSTRIALES II  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: LQ-0029, LQ-0030 o LQ-0027  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

## 1.4. Cambio de créditos

SIGLA: LQ-0075  
NOMBRE: TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN PARA EL LABORATORISTA QUÍMICO  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 TEORÍA, 2 LABORATORIO

REQUISITOS: LQ-0015, LQ-0025  
CORREQUISITOS: LQ-0040  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LQ-0055  
NOMBRE: LABORATORIO DE INSTRUMENTACIÓN Y TÉCNICAS MODERNAS DE ANÁLISIS

CRÉDITOS: 2  
HORAS: 1 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: LQ-0028 o LQ-0030, LQ-0029  
CORREQUISITOS: LQ-0050  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 1.5. Cambio de nombre

SIGLA: LQ-0021  
NOMBRE: COMPETITIVIDAD Y GERENCIA EMPRESARIAL  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: LQ-0017  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 1.7. Cambio de correquisito

SIGLA: LQ-0029  
NOMBRE: PROCESOS INDUSTRIALES  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: LQ-0002, LQ-0003  
CORREQUISITOS: LQ-0030 o LQ-0027  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 1.6. Cambio de requisito

SIGLA: LQ-0060  
NOMBRE: PROYECTO INDUSTRIAL  
CRÉDITOS: 7  
HORAS: 4 TEORÍA, 16 PRÁCTICA  
REQUISITOS: LQ-0050, LQ-0055, LQ-0026  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 1.8. Cambio de ciclo

SIGLA: IO-0101  
NOMBRE: COMUNICACIÓN INTEGRADA EN INGLÉS II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: IO-0100  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LQ-0050  
NOMBRE: INSTRUMENTACIÓN Y TÉCNICAS MODERNAS DE ANÁLISIS  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: LQ-0029, LQ-0030 o LQ-0028  
CORREQUISITOS: LQ-0055  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 1.9. Cambio de horas y créditos

SIGLA: LQ-0026  
NOMBRE: PRÁCTICA INDUSTRIAL  
CRÉDITOS: 7  
HORAS: 3 TEORÍA, 16 PRÁCTICA  
REQUISITOS: LQ-0002, LQ-0003

CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO  
  
SIGLA: LQ-0038  
NOMBRE: CONTROL QUÍMICO Y  
NORMATIVA AMBIENTAL  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: LQ-0002, LQ-0003  
CORREQUISITOS: LQ-0039  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LQ-0070  
NOMBRE: EVALUACIÓN Y  
APROVECHAMIENTO  
DE DESECHOS  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: LQ-0038  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 1.10. Cambio de horas, requisitos y correquisito

SIGLA: LQ-0012  
NOMBRE: METROLOGÍA APLICADA  
PARA LABORATORISTAS  
QUÍMICOS  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: QU-0200, QU-0201, FS-0203,  
XS-0402  
CORREQUISITOS: LQ-0024  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 1.11. Cambio de horas, créditos y requisitos

SIGLA: MB-2000  
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE  
MICROBIOLOGÍA  
PARA LABORATORISTAS  
QUÍMICOS  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO  
REQUISITOS: B-0106, QU-0214  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

#### 1.12 Cambio en el subtotal y total de créditos de la carrera

El IV ciclo pasa de 19 a 17 créditos.

El V ciclo pasa de 18 a 17 créditos.

El VI ciclo pasa de 17 a 16 créditos.

El VII ciclo pasa de 17 a 18 créditos.

El VIII ciclo pasa de 18 a 17 créditos.

El total pasa de 176 a 172 créditos.

#### 2. Se adjunta: (\*)

2.1 la malla curricular actualizada por el CEA.

2.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.

2.3 los oficios de solicitud de modificación parcial.

2.4 la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

#### 3. La Unidad Académica debe atender:

3.1 las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

3.2 el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias están sustentadas según oficio VD-3544-2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 03 de noviembre de 2017.

## RESOLUCIÓN VD-R-9901-2017

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 49 inciso ch, 180 y 190 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica y el artículo 2 inciso c) del *Reglamento Régimen Académico Estudiantil*; establece los cupos de ingreso a carrera en el año 2018 al estudiantado procedente del Colegio Universitario de Cartago (CUC) y del Colegio Universitario de Limón (CunLimón).

### RESULTANDO:

1. Que el *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica* (en adelante el Convenio) fue suscrito en el año 1997 entre la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia, el Colegio Universitario de Cartago, el Colegio Universitario de Alajuela y la Escuela Centroamericana de Ganadería.
2. Que la Universidad de Costa Rica emitió la Resolución VD-R-6484-1998 del 29 de enero de 1998 en la cual se establecieron los requisitos y procedimientos para poder optar por un cupo en una carrera ofrecida por esta Institución en el marco de la aplicación del Convenio.
3. Que el Colegio Universitario de Limón firmó la adhesión al Convenio supra citado el 09 de setiembre de 2002.
4. Que mediante la Resolución VD-R-9319-2015 del 05 de noviembre de 2015 se delimitó el ámbito de aplicación del Convenio únicamente entre la Universidad de Costa Rica, el Colegio Universitario de Cartago (CUC) y el Colegio Universitario de Limón (CunLimón).
5. Que mediante la Resolución VD-R-9464-2016 del 10 de noviembre de 2016 se dejaron sin efecto múltiples Resoluciones que habían sido emitidas por esta Vicerrectoría en el marco del Convenio, debido a que su contenido se encontraba desactualizado producto del cambio de circunstancias a lo largo del tiempo. De la misma forma, se indicaron las Resoluciones que se mantendrían vigentes con sus respectivas adiciones o correcciones y con su determinado uso y aplicaciones.
6. Mediante oficio remitido a las Unidades Académicas que mantienen carreras articuladas con colegios universitarios, según Resoluciones VD-R-9319-2015 y VD-R-9464-2016, se les consultó acerca de la cantidad de cupos a ofrecer para el ingreso a la Universidad de Costa Rica en el 2018 a la luz del Convenio.
7. Que mediante oficios recibidos por parte de las Unidades Académicas consultadas, se procederá a determinar, con base en la información suministrada, la cantidad de cupos

que se ofertarán en las carreras articuladas con colegios universitarios para el estudiantado proveniente del CUC y el CunLimón.

### CONSIDERANDO:

1. De conformidad con el artículo 49 inciso ch del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Vicerrectoría de Docencia debe resolver los asuntos que son de su competencia, entre ellos la ejecución del Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica.
2. Como política general, el ingreso a la Universidad de Costa Rica se debe realizar en cumplimiento de las normas y procedimientos emitidas por este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del Estatuto Orgánico y el artículo 2 inciso c) del *Reglamento Régimen Académico Estudiantil*. Sin embargo, en virtud de la vigencia del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*, vigente desde 1997, se ha creado una modalidad especial de ingreso diversa a la política general establecida.  
  
En virtud de lo anterior, la potestad de fijar las políticas de ingreso corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, por lo que con la presente resolución se establecen los lineamientos para el ingreso a la Universidad de Costa Rica en el 2018, en la modalidad especial de admisión instaurada al amparo del Convenio citado. Dichos lineamientos aplican para las carreras articuladas entre la Universidad de Costa Rica y los Colegios Universitarios de Cartago y de Limón.
3. El Convenio promueve que el proceso educativo entre sus diferentes niveles, se vea beneficiado por la oportuna y efectiva interrelación entre los programas académicos, con el fin de lograr un óptimo cumplimiento de las metas y cometidos de todos los participantes en el proceso.
4. Que para efectos de actualizar la ejecución del Convenio se emitió la Resolución VD-R-9319-2015, mediante la cual se delimitó el ámbito de aplicación de éste, únicamente entre la Universidad de Costa Rica, el Colegio Universitario de Cartago (CUC) y el Colegio Universitario de Limón (CunLimón).
5. Que ante la respuesta remitida por las Unidades Académicas consultadas referente a los cupos de admisión que se ofrecerán en el 2018, esta Vicerrectoría cuenta con la información pertinente para oficializar la oferta académica según carrera y sede.
6. Que dado lo anterior, y de conformidad con las atribuciones de esta Vicerrectoría, se dispone lo siguiente:

**POR TANTO:**

1. Se establece la siguiente oferta académica para ingreso a la Universidad de Costa Rica en el 2018, en el marco de aplicación del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*, que se detalla como sigue:

<b>Código de carrera</b>	<b>Sede/Carrera</b>	<b>Capacidad máxima de ingreso</b>
<b>SEDE RODRIGO FACIO (San Pedro)</b>		
<b>Escuela de Ingeniería Eléctrica</b>		
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-R-7337-2003).	05
<b>SEDE DE OCCIDENTE (San Ramón)</b>		
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-R-6674-1998). (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados).	02
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998).	02
<b>Recinto de Tacaes (Grecia)</b>		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998).	02
<b>SEDE DEL ATLÁNTICO (Turrialba)</b>		
<b>Recinto de Turrialba</b>		
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-R-7903-2006). (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados).	05
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998).	02
<b>SEDE DE GUANACASTE (Liberia)</b>		
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-R-6674-1998, VD-R-7904-2006). (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados).	05
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998).	05
<b>SEDE DEL CARIBE (Limón)</b>		
120303	Bachillerato en Inglés (VD-R-7489-2004). (Bachillerato desconcentrado).	01
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-R-6674-1998, VD-R-7904-2006). (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados).	08
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-R-7471-2004). (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados).	10
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998).	06

2. La población interesada debe presentarse en la Unidad Académica o Sede a la que desee solicitar ingreso del 09 al 12 de enero del 2018 y cumplir con los siguientes requisitos:
- A. Presentar y adjuntar el formulario de Solicitud de Ingreso a Carrera de la Universidad de Costa Rica (DS1), adjuntado los siguientes documentos:
- i. Título del Diplomado obtenido.
  - ii. Cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte.
  - iii. Certificación de cursos aprobados y no aprobados del plan de estudios del diplomado.

- iii. Promedio general de notas obtenidas en los estudios de diplomado, que incluya cursos aprobados y no aprobados.
  - v. Recibo de la suma cancelada de ₡13,730.00 colones, por concepto de los derechos de participación en el proceso de admisión, emitido por la Unidad de Cobros Estudiantiles de la Sede o Recinto correspondiente.
- B. Informarse acerca de los términos específicos que se deben cumplir para cada carrera, según la respectiva resolución emitida por esta Vicerrectoría

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 6 de noviembre de 2017.

**Dra. Marlen León Guzmán**  
**Vicerrectora de Docencia**

*(\*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.